

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, INSTANDO ACTUACIONES PARA LA RECLAMACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EX DELICTO DERIVADA DE LA SENTENCIA 540/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA.

Antecedentes.

1. El pasado día 19 de noviembre se hizo pública la Sentencia 540/2019, de 19 de noviembre, de la Audiencia Provincial de Sevilla, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 133/2016, Rollo nº 1965/2017 de la Sección 1ª, en la que se juzgaba la actuación de altos cargos de la Junta de Andalucía por la gestión de las transferencias de financiación del Programa Presupuestario 22E y 31L en los años 2001 a 2009.

Dicha Sentencia condena a 19 de los acusados por la comisión de un delito continuado de prevaricación y a 10 de ellos por un delito continuado de malversación de caudales públicos, considerándose que esta última alcanzaría a la totalidad de la cifra de la partida presupuestaria, y del importe de sus modificaciones, en todos los ejercicios presupuestarios comprendidos en el período reseñado, que asciende a 679.412.179,09 euros.

La condena por malversación obliga a la reparación del daño causado a la hacienda pública de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 in fine, 111 y 112 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se reservó expresamente la acción civil para ejercitarla ante la jurisdicción competente, una vez finalizado el juicio penal, si a ello hubiere lugar.

2. La exigencia de la responsabilidad civil derivada del delito de malversación de caudales públicos contenido en la sentencia recaída en el procedimiento indicado requiere la concreción de la cuantía de dicha responsabilidad, en la medida en que la cifra ha de ser ajustada a los fines del resarcimiento y han de tenerse en cuenta, por consiguiente, las cantidades ya reintegradas como consecuencia de las acciones administrativas, contables y penales ejercitadas.

3. En consecuencia, el objeto del presente Acuerdo es instar la adopción de todas las medidas que procedan para el resarcimiento de los perjuicios que se derivan de las conductas sancionadas por sentencia dictada en el seno del Procedimiento Abreviado nº 133/2016, Rollo nº 1965/2017 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Sevilla.

4. Todo ello considerando:

a) La concreción del perjuicio efectivo ocasionado a la Hacienda Pública, en atención a los hechos probados contenidos en la Sentencia, por cada uno de los altos cargos condenados por el delito continuado por de malversación de caudales públicos s en la sentencia referida;

b) El ejercicio, en su caso, de las acciones administrativas, civiles, incluyendo las contables, y penales ya iniciadas o que puedan iniciarse por razón de las subvenciones concedidas y los pagos o comisiones indebidamente realizados con cargo a los programas presupuestarios 22E-31L;

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2019, adopta el siguiente

ACUERDO

Instar a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a impulsar todas las medidas necesarias para el inicio de los procedimientos a que hubiere lugar para la exigencia de la responsabilidad civil ex delicto a los altos cargos condenados y la ejecución de las resoluciones administrativas que comporten recuperación de cantidades abonadas con cargo a los programas presupuestarios 22E-31L; así como la prosecución de las acciones civiles, incluidas las contables, y las penales ya iniciadas o que puedan iniciarse por razón de las subvenciones concedidas y los pagos o comisiones indebidamente realizados con cargo a los programas presupuestarios 22E-31L. Todo ello sin perjuicio del ejercicio efectivo de las competencias afectadas por quien las tiene atribuida.

A estos efectos, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, cuando proceda, solicitará al órgano competente para la defensa de los derechos económicos de la Comunidad la autorización que resulte precisa para el ejercicio de las acciones mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de Decreto 367/2011, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía y del artículo 44 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre

Sevilla, 26 de noviembre de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR